



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00696-00.

A través de proveído adiado a 20 de octubre de 2020, mediando solicitud de los dos extremos de la litis, se suspendió la tramitación hasta el día 2 de enero de la anualidad que avanza.

Desde esta perspectiva, habiéndose cumplido el denotado lapso de paralización, la Judicatura **dispone oficiosamente que se reanude la actuación**, conforme a lo señalado por el inc. 1º del art. 163 del C.G.P.

Lo anterior, **sin que sea factible mantener el truncamiento del derrotero adjetivo**, como lo ha solicitado la endosataria en procuración del organismo accionante, en vista de que tal petitoria de ninguna manera ha sido entablada por ambos participantes del juicio, contraviniendo lo estatuido por el num. 2º del art. 161 *ibidem*.

Empero, antes de proseguir con las fases rituales de rigor y en aras de enmendar la falencia aducida, **se requiere** a los involucrados en el conflicto, en aras de que manifiesten si la procurada continuación de la suspensión del proceso proviene de común acuerdo. Con ese objetivo, se concede el término de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente auto

Por lo contrario, el trámite continuará.

Finalmente, **se ponen en conocimiento** los reportes allegados por el secuestre. Ello, con los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Armenia

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fae79696ed47abc8c71e3d37a452ee8c06a69df90e4796f07f58b70  
d1c43803e**

Documento generado en 20/01/2021 04:33:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**